

.UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BOLETIN OFICIAL N° 275- BAHIA BLANCA, JULIO DE 2013

RECTOR
Dr. Guillermo H. CRAPISTE
VICERRECTORA
Mg. María del Carmen VAQUERO
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA
Mg. Liliana GALLEZ
SECRETARIO PRIVADO
RECTORADO
Lic. Miguel LLITERAS
SECRETARIAS GENERALES
CONSEJO UNIVERSITARIO
Dr. Diego A. J. DUPRAT
ACADEMICA
Dra. Graciela P. BRIZUELA
TECNICA
Mg. Claudia LEGNINI
CIENCIA Y TECNOLOGIA
Dra. María Cintia PICCOLO
BIENESTAR UNIVERSITARIO
Ing. Químico Rolando SCUDELATI
RELACIONES INSTITUCIONALES Y PLANEAMIENTO
Dr. Gastón MILANESI
CULTURA Y EXTENSION UNIVERSITARIA
Abog. Claudio A. CARUCCI
POSGRADO Y EDUCAC. CONTINUA
Dr. Juan Carlos LOBARTINI
DIRECTORES-DECANOS DE DEPARTAMENTO:
AGRONOMIA
Dr. Mario R. SABBATINI
BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y FARMACIA
Dr. Rubén Daniel TANZOLA
CS. DE LA ADMINISTRACION
Mg. Regina DURAN
CS. E ING. DE LA COMPUTACION
Dr. Marcelo A. FALAPPA
CS. DE LA SALUD
Méd. Pedro SILBERMAN
DERECHO
Abog. Andrés BOUZAT
ECONOMIA
Mg. Andrea BARBERO
FISICA
Dr. Miguel D. SANCHEZ
GEOGRAFIA Y TURISMO
Mg. Stella Maris VISCIARELLI
GEOLOGIA
Dr. Jorge C. CARRICA
HUMANIDADES
Lic. Silvia T. ALVAREZ
INGENIERIA
Dr. Ing. Néstor F. ORTEGA
INGENIERIA ELECTRICA Y DE COMPUTADORAS
Ing. Guillermo KALOCAL
MATEMATICA
Dr. Sheldy Javier OMBROSI
ING. QUIMICA
Dr. Marcelo A. VILLAR
QUIMICA.
Dra. María Susana RODRIGUEZ

SUMARIO	
Res. AU-10/13 – Crea Título de Posgrado Profesional “Especialización en Ciencias de las Imágenes”	2
Res. AU-11/13 –Crea Laboratorio de Ciencias de las Imágenes Dpto. Ing. Eléctrica y de Computadoras	3
Res. CSU-331/13 – Reglamento Funcionamiento Laboratorio de Cs. de las Imágenes (LCI)	4
Res. AU-12/13 – Crea Instituto de Cs. Biológicas y Biomédicas del Sur (IBIOSUR) UNS-CONICET Dpto. Biología Bioquímica y Farmacia	6
Res. AU-13/13 – Crea carrera de Licenciatura en Cs. de la Educación	8
Res. AU-14/13 – Crea Centro Estudios Interdisciplinarios s/ NuestrAmérica (CEINA) “José MARTÍ – Dpto. Humanidades	11
Res. AU-15/13 – Elección de Decano /Declara abstracto pedido excepción art. 69º Estatuto UNS	13
Res., AU-16/13 – Alcances Título Lic. en Geofísica	14
Resoluciones Sintetizadas	16
Res. ME-982/13 – Creación del RENAV (Registro Nac. Títulos y Certificados c/Validez Nacional)	18

**CREA TITULO DE POSGRADO
PROFESIONAL "ESPECIALIZACIÓN
EN CIENCIAS DE LAS IMÁGENES"**

**Resolución AU- 10/13
Expte. 81/2011.**

BAHIA BLANCA, 09 de mayo de 2013.

VISTO:

El expte. 81/2011 que compendia el proyecto de creación en el ámbito de la UNS de la "Especialización en Ciencias de las Imágenes";

El art. 29º inc. d) de la Ley de Educación Superior 24.521, donde se establece como atribución de las instituciones universitarias la creación de carreras de grado y de posgrado;

El art. 48º inc. g) del Estatuto de la UNS en donde se establece como atribución de la AU el crear carreras y títulos a propuesta del CSU;

La resolución DIEC- 435/10 del Consejo Departamental de Ingeniería Eléctrica y Computadoras, obrante a fs. 1, proponiendo al CSU la creación de la "Especialización en Ciencias de las Imágenes" y su título correspondiente de "Especialista en Ciencias de las Imágenes";

La resolución CSU- 657/12, obrante a fs. 133, por la cual se aprueba la propuesta de creación de la carrera y se eleva su tratamiento a la AU;

La resolución CSU-567/11, reglamento en vigencia para los posgrados profesionales de la UNS; y

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia y necesario que la universidad provea programas de posgrado de especialización profesional que brinden a los graduados la posibilidad de profundizar conocimientos y ampliar y certificar su capacitación profesional;

Que en el proyecto de creación se incluyen: objetivos, fundamentos, necesidad de la creación de la carrera, plan de estudios, contenidos mínimos, director de carrera, financiamiento, reglamento, perfil del egresado y alcances del título;

Que el citado proyecto reúne las condiciones generales mínimas y la carga horaria fijadas por la reglamentación vigente, tanto por el organismo nacional de acreditación de carreras y títulos (CONEAU), como por las regulaciones internas;

Que no es recomendable citar nominalmente las eventuales asignaciones complementarias necesarias para poner en funcionamiento la especialización, según se observa por caso a fs. 119;

Que el proyecto de creación contempla la autofinanciación de la especialización y asegurada la disponibilidad de los recursos necesarios para su dictado;

POR ELLO:

**La Asamblea Universitaria, en su
sesión extraordinaria del 08 de
mayo de 2013,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Crear la “Especialización en Ciencias de las Imágenes” en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur, con nivel de posgrado profesional.-

ARTÍCULO 2º: Otorgar a los egresados de la especialización creada en el Art. 1º el título de “Especialista en Ciencias de las Imágenes”, cuyo perfil figura en el anexo.-

ARTÍCULO 3º: Recomendar al CSU tener en cuenta la observación indicada en los considerandos.-

ARTÍCULO 4º: Girar las presentes actuaciones al CSU a fin de que éste intervenga en la aprobación del reglamento de la especialización referida en el Art. 1, obrante a fs. 120 a 123.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese al Sr. Rector, por su intermedio al Consejo Superior Universitario y al Departamento de Ingeniería Eléctrica y Computadoras. Elévase al Ministerio de Educación para la gestión y trámites de obtención de validez nacional del título creado. Gírese al Departamento de Estudios de Posgrado a sus efectos. Publíquese y archívese.-

ANEXO

Resolución AU-10/13

CARRERA:

Especialización en Ciencias de las Imágenes.

TÍTULO:

Especialista en Ciencias de las Imágenes

NIVEL:

Posgrado Profesional

DURACION:

Dos años, estructurado en tres módulos de cuatro meses y un trabajo final integrador, totalizando una carga horaria mínima de 420 hs.

PERFIL DEL GRADUADO:

El perfil del egresado será el de un especialista calificado profesionalmente para utilizar las más recientes tecnologías del procesamiento de imágenes en áreas de aplicación como Sistemas de Visión Computacional; Sensores y Sensado Remoto; Imágenes Satelitales, Imágenes Radar e Infrarrojo; Procesamiento de Video Digital; Computación Gráfica, Visualización Computacional; Imágenes Médicas; Simuladores de Vuelo y Entrenamiento, Televisión Digital.-

MG. ING. AGR. LILIANA GALLEZ
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA
LIC. GUILLERMO PERA VALLEJOS
SECRETARIO 1º
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

CREA “LABORATORIO DE CIENCIAS DE LAS IMÁGENES” DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y COMPUTADORAS.-

Resolución AU- 11/13 Expte. 2619/2012

BAHIA BLANCA, 09 de mayo de 2013.

VISTO:

El expte. 2619/2012 que compendia el proyecto de creación en el ámbito de la UNS del “Laboratorio de Ciencias de las Imágenes”;

La resolución DIEC-231/12 del Consejo Departamental de Ingeniería Eléctrica y Computadoras, obrante a fs. 27, solicitando al CSU la creación del “Laboratorio de Ciencias de las Imágenes”;

La resolución CSU-615/12, obrante a fs. 29, por la cual se eleva a la AU la propuesta de creación del laboratorio;

El art. 7º y el art. 48º inc. g) del Estatuto de la UNS en donde se establece como atribución de la AU la creación, a propuesta del CSU, de centros e institutos donde se realicen tareas de investigación y de extensión;

La resolución CSU-443/01, reglamentando la creación de estos centros e institutos; y

CONSIDERANDO

Que la propuesta de creación cumple con lo dispuesto por la res. CSU-443/01;

Que la creación de este Laboratorio servirá para consolidar y fomentar el crecimiento de la disciplina dentro del Departamento de Ingeniería Eléctrica y Computadoras de la UNS;

Que resulta conveniente promover las actividades que el Laboratorio propone realizar para la formación de investigadores, becarios y docentes así como las actividades de extensión a la zona de influencia de la UNS;

POR ELLO:

La Asamblea Universitaria, en su sesión extraordinaria del 08 de mayo de 2013,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la creación del “*Laboratorio de Ciencias de las Imágenes*”, el cual funcionará en el ámbito del Departamento de Ingeniería Eléctrica y Computadoras.-

ARTÍCULO 2º: Girar las presentes actuaciones al CSU a fin de que éste intervenga en la aprobación del reglamento del laboratorio referido en el Art. 1, obrante a fs. 25.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese al señor Rector para su conocimiento. Tome razón el Departamento de Ingeniería Eléctrica y Computadoras. Publíquese y archívese.

MG. ING. AGR. LILIANA GALLEZ

PRESIDENTE

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

LIC. GUILLERMO PERA VALLEJOS

SECRETARIO 1º

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE CS. DE LAS IMÁGENES (LCI)

Resolución CSU-331/13 Expediente 2619/12

BAHIA BLANCA, 6 de junio de 2013.

VISTO:

La Res. AU-11/13 que aprueba la creación del Laboratorio de Ciencias de las Imágenes (LCI) que funcionará en el ámbito del Departamento de Ingeniería Eléctrica y de Computadoras; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la Res. CSU-443/01, corresponde la aprobación de su reglamento de funcionamiento (art. 4º Anexo);

El Proyecto de Reglamento de funcionamiento del mencionado Laboratorio;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó en la reunión de fecha 5 de junio de 2013 el dictamen de su Comisión de Interpretación y Reglamento;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 2 – Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico Institucional aprobado por Res. CSU-325/12;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º).- Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Laboratorio de Ciencias de las Imágenes (LCI) que consta como Anexo de la presente resolución.

ARTICULO 2º).- Pase a la Secretaría General Académica y al Departamento de Ingeniería Eléctrica y de Computadoras. Dése al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO
Res. CSU-331/13

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
INTERNO DEL LABORATORIO DE
CIENCIAS DE LAS IMÁGENES (LCI)**

Departamento de Ingeniería Eléctrica y de Computadoras.

1. Objetivos

El objetivo del laboratorio de Ciencias de las Imágenes consiste en concentrar las diferentes actividades de investigación, docencia de grado y posgrado, vinculación, transferencia de tecnología, y además que actualmente se realizan en la temática de procesamiento de imágenes en el seno del Departamento de Ingeniería Eléctrica y de Computadoras (DIEC) de la Universidad Nacional del Sur, con el fin de articular todas estas acciones y dar a las mismas y a sus actores una identidad propia.

2. Director

La autoridad ejecutiva del Laboratorio es su Director. Su función es conducir las actividades del laboratorio, ejercer su representación en todas las instancias que lo requieran. El Consejo Asesor elevará la propuesta de designación de uno de sus integrantes como Director al Consejo Departamental del DIEC, quien en caso de aprobar la propuesta, lo designará para cumplir esta función por un período de tres años, renovable. Al asumir deberá elevar un plan de actividades al Consejo Departamental. Anualmente presentará un informe de gestión el cual estará sujeto a la aprobación del Consejo Departamental.

3. Consejo Asesor

El Consejo Asesor tiene como función colaborar con las tareas del Director, asistirlo en el plan de actividades trianual, y designar un reemplazante temporario para el Director en caso de ausencia, Será integrado por los miembros del Laboratorio que además sean docentes investigadores de la UNS. La designación inicial, así como la de nuevos miembros, será realizada por el Consejo Departamental.

4. Lugar físico y equipamiento

El laboratorio funcionará inicialmente en el gabinete 42 segundo piso, Cuerpo B del edificio de Alem 1253. Dicho lugar físico y el equipamiento disponible serán utilizados para todas las actividades inherentes al funcionamiento del Laboratorio, incluyendo proyectos de investigación, trabajos de

transferencia y vinculación tecnológica, pasantías, becas, tesis de posgrado, asignaturas de grado, etc. Todos los equipos utilizados son propiedad de la Universidad Nacional del Sur, y cualquier nueva adquisición deberá ser donada a dicha institución.

5. Financiamiento y Gestión Económica

El financiamiento de las actividades del Laboratorio se realizará principalmente con los subsidios para investigación que reciban de sus proyectos aprobados, los aportes recibidos por convenios de transferencia de tecnología, aportes del Tesoro Nacional, y organismos de Ciencia y Tecnología.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CREA EL INSTITUTO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y BIOMÉDICAS DEL SUR (INBIOSUR) (UE) UNS- CONICET / DPTO. DE BIOLOGÍA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA.-

Resolución AU-12/13 Expte. 3050/2012

BAHIA BLANCA, 09 de mayo de 2013.

VISTO:

La resolución CSU- 761/12 por la que el Consejo Superior Universitario eleva a la Asamblea Universitaria la propuesta de creación del Instituto de Ciencias Biológicas y Biomédicas del Sur (INBIOSUR) como Unidad Ejecutora (UE) de doble dependencia UNS- CONICET en el Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia;

La aprobación por el Consejo Departamental de Biología, Bioquímica y Farmacia con

resolución 642/12 del proyecto de creación del INBIOSUR;

La resolución CSU-443/01 que reglamenta la creación de institutos en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur; Los artículos 7º y 48º inc. g) del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur que faculta a la Asamblea Universitaria para crear institutos en el ámbito de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que para la elaboración de esta propuesta se han seguido las pautas establecidas para Unidades Ejecutoras para el CONICET y el convenio marco entre este organismo y la UNS (Resolución CSU 335/07);

Que de la propuesta elevada surge el interés de estimular las actividades que el instituto propone como objetivos (fomentar el fortalecimiento de los recursos humanos, la interdisciplinariedad, las vinculaciones nacionales e internacionales, la transferencia tecnológica al medio y las actividades de extensión);

Que se incluirán las distintas investigaciones que se realizan en diversas disciplinas básicas de la biología y en ramas aplicadas de la bioquímica y la farmacia, en las cuales el Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia tiene tanto grupos formados y con trayectoria como grupos en formación;

Que este Instituto pueda cobijar en un futuro docentes investigadores de otros Departamentos de la Universidad Nacional del Sur, en especial a los del Departamento de Ciencias de la Salud, considerando que las

investigaciones podrían ser interdisciplinarias dadas las implicancias médicas de algunas de las líneas de investigación del futuro instituto;

Que en la formulación del proyecto se consultaron a docentes e investigadores del Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia, cuyos aportes y sugerencias fueron incorporados al documento;

Que esta nueva Unidad Ejecutora reuniría, al momento de su formación, veinticinco (25) investigadores (17 CONICET/UNS y 8 UNS);

Que se consolidan áreas existentes y se implementarán nuevas líneas de investigación que contribuirán al fortalecimiento de los programas de formación de recursos humanos;

Que se pretende la ampliación de la estructura edilicia a 2000 m² y la incorporación de equipamiento;

Que se definen áreas temáticas entre las cuales se encuentran botánica, zoología, endocrinología básica y clínica, inmunología y toxicología, hematopoyesis experimental, entre otras;

Que se describen convenios de cooperación, producción desde el año 2006 (publicaciones y presentaciones a congresos), proyectos financiados y en ejecución así como equipamiento existente por nodo geográfico;

Que dado que parte del equipamiento con que contará la nueva Unidad Ejecutora se ha

adquirido con fondos para Mejoramiento de la Enseñanza (FOMEC) y con el Programa para Mejoramiento de las carreras de Farmacia y Bioquímica (PROMFYB), los mismos deberán seguir estando disponibles para las distintas actividades docentes del Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia;

Que gran parte de los recursos humanos del Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia están interesados en formar parte del citado instituto;

POR ELLO:

**La Asamblea Universitaria, en la sesión extraordinaria del 08 de mayo de 2013,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Crear el Instituto de Ciencias Biológicas y Biomédicas del Sur (INBIOSUR) como Unidad Ejecutora (UE) de doble dependencia UNS-CONICET en el Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia.-

ARTÍCULO 2º: En el Anexo de la presente resolución se describen las funciones que desarrollará el Instituto de Ciencias Biológicas y Biomédicas del Sur (INBIOSUR).-

ARTÍCULO 3º: Girar las presentes actuaciones al Consejo Superior Universitario con el objeto que intervenga en la aprobación del reglamento del instituto.

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese al Sr. Rector para su conocimiento. Tome razón el Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia. Publíquese y archívese.

MG. ING. AGR. LILIANA GALLEZ
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA
LIC. GUILLERMO PERA VALLEJOS
SECRETARIO 1º
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ANEXO
Resolución AU-12/13

Para el cumplimiento de los citados fines propuestos la nueva Unidad Ejecutora desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar y desarrollar programas específicos de investigación científica y tecnológica.
- b) Promover el desarrollo e implementación de nuevos posgrados.
- c) Planificar y organizar todas las actividades relativas a los posgrados, desarrollo de cursos, actividad de los tesis, etc.
- d) Difundir los resultados de sus actividades por los medios que considere convenientes.
- e) Coordinar las ofertas de becas nacionales y extranjeras para garantizar la formación de recursos humanos de primer nivel.
- f) Establecer vínculos de cooperación con instituciones nacionales y extranjeras abocadas a tareas de investigación en áreas afines.-

MG. ING. AGR. LILIANA GALLEZ
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA
LIC. GUILLERMO PERA VALLEJOS
SECRETARIO 1º
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

CREA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.-

Resolución AU- 13/13
Expte. 2035/99

BAHIA BLANCA, 09 de mayo de 2013.

VISTO:

La Res. CSU 666/12, por la que se propone a la Asamblea Universitaria la creación de la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación;

El proyecto de la carrera elaborado por la Comisión constituida al efecto (Res. D.H - 258/11); y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado responde básicamente a la necesidad de refundar el espacio académico de Ciencias de la Educación en la Universidad Nacional del Sur (UNS) para dar respuesta a requerimientos actuales;

Que, por otra parte, la creación de la carrera en el ámbito local obedece a la necesidad de atender las demandas de los distintos actores sociales para acceder a la formación disciplinar en educación, y, asimismo, a la necesidad de contar con profesionales que sean capaces de analizar, interpretar, investigar, producir conocimientos acerca del fenómeno educativo e intervenir responsablemente en las problemáticas y desafíos de la realidad educativa en que están inmersos;

Que existen en la ciudad instituciones privadas interesadas en la implementación de esta

carrera, siendo deseable que las demandas regionales existentes sean atendidas por una institución pública, máxime cuando esta ya contaba anteriormente con la carrera;

Que la carrera propuesta cuenta, en el ámbito institucional, con un antecedente directo, constituido por el Profesorado en Humanidades, especialidad Filosofía y Pedagogía, dependiente del Departamento de Humanidades, y creado en 1968;

Que dicho profesorado fue cerrado en 1975 por la autoridad interventora de la UNS, lo que compromete a una reivindicación histórica por la recuperación de este campo de formación profesional;

Que esta reivindicación es posible a través de la creación de la carrera que se propone, tal como lo han entendido otras instituciones universitarias;

Que, por otra parte, existe un pedido formal de reapertura de la carrera en 1999, pedido que derivó en la tramitación del Expte. R-2035/99 y en la creación de una primera comisión para la elaboración del proyecto (Res. CDH 225/00);

Que en 2011, respondiendo a la nueva conformación interdisciplinaria de Ciencias de la Educación, se formó una nueva comisión responsable del actual proyecto;

Que el Área de Ciencias de la Educación ha venido desarrollando durante este tiempo diversas actividades de investigación, de extensión y organización de

encuentros académicos regionales, nacionales e internacionales, lo que ha permitido consolidar el espacio de la disciplina en el Departamento de Humanidades y en la UNS y contar con un número importante de recursos humanos especializados para atender los requerimientos de la carrera;

Que el proyecto presentado se desprende de un análisis de la situación actual del campo educativo, se sustenta en criterios que procuran dar cuenta de la complejidad de esta formación disciplinar dentro de las ciencias sociales a la par que de los enfoques teóricos y metodológicos pluri e interdisciplinarios de su abordaje, y ofrece una propuesta curricular de y para la realidad socio-política nacional en el contexto latinoamericano;

Que dicho proyecto se corresponde con los fines y objetivos de la UNS, apuntando al mejoramiento de la calidad educativa, con conocimientos acordes a los desarrollos actuales de la ciencia y la técnica;

Que el proyecto se adecua, asimismo, al contexto socioinstitucional de la UNS, a través de una estructura organizativa general de materias que reconocen el aporte de campos disciplinares diversos, y a través del equilibrio entre teoría y práctica e inserción en el campo educativo;

Que en el proyecto presentado se han definido el perfil y alcances del título, los objetivos, el Plan de Estudios y los contenidos mínimos de cada una de las asignaturas, y se han contemplado los distintos ejes de formación

(filosófico, psicológico, socio-histórico, pedagógico-didáctico, etc.);

Que es necesario aprobar la creación de la carrera con miras a la gestión de los recursos ministeriales y gubernamentales para su financiamiento, los que se encuadran en el marco del proceso de reparación histórica de las carreras cerradas durante la última dictadura militar;

POR ELLO:

La Asamblea Universitaria, en la sesión extraordinaria del 08 de mayo de 2013, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear en el ámbito de la UNS la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación.-

ARTÍCULO 2º: Crear el título de Licenciado/a en Ciencias de la Educación.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Pase a Rectorado y por su intermedio al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y demás efectos. Elévese al Ministerio de Educación para la gestión y trámites de obtención de validez nacional del título creado. Tome razón el Departamento de Humanidades. Publíquese y archívese.-

MG. ING. AGR. LILIANA GALLEZ
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA
LIC. GUILLERMO PERA VALLEJOS
SECRETARIO 1º
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ANEXO

Resolución AU- 13/13

PERFIL DEL TÍTULO

El/la Licenciado/a en Ciencias de la Educación es un profesional con: Conocimientos actualizados de las disciplinas sociales, históricas, psicológicas, pedagógicas, didácticas y técnicas indispensables como base para desarrollar su labor profesional.

Capacidad para planificar, conducir, evaluar y asesorar programas, planes y proyectos educacionales, en el ámbito de las políticas educativas, institucionales y comunitarias.

Capacidad para participar en equipos multi e interdisciplinarios.

Formación profesional para el desempeño de roles de asesoramiento y especialista en los distintos ámbitos donde la educación y la formación se desarrollan.

Formación para desarrollar distintos tipos de investigaciones educativas en forma individual y/o en equipo.

Compromiso social y capacidad científica para la indagación de problemas y resolución de situaciones; compromiso con los derechos humanos en todas sus expresiones y por hacer posible la educación para todos en tanto derecho social, en especial para las minorías y grupos excluidos social y educativamente.

ALCANCES DEL TÍTULO

El/la Licenciado/a en Ciencias de la Educación se desempeña en organismos, entidades y establecimientos educativos formales y no formales, oficiales y privados, y en todo tipo de organización o entidad que realice actividades vinculadas con la

educación y la cultura, ya sea en forma presencial o a distancia.

Está formado para:

Participar en la definición de políticas educativas de diversos niveles de especificación.

Elaborar planes, programas y proyectos para la implementación de políticas educativas y culturales.

Diseñar, desarrollar y evaluar propuestas curriculares.

Planificar, organizar, conducir y evaluar sistemas, instituciones y programas educativos.

Elaborar, implementar y evaluar diseños de investigación educativa.

Realizar estudios diagnósticos en distintas situaciones de la realidad educativa.

Diagnosticar y prevenir problemas de aprendizaje, orientando soluciones referidas a los factores pedagógicos.

Estructurar, conducir y evaluar procesos de enseñanza.

Planificar, ejecutar y evaluar programas de formación, actualización y capacitación docente.

Planificar e implementar programas de información y orientación educativa y laboral.

Brindar asesoría pedagógica a instituciones educativas, sociales y comunitarias.

Participar en equipos interdisciplinarios que atiendan

problemáticas educativas y culturales.

Intervenir en arbitrajes, peritajes y todas las actividades legales que se tramiten en el ámbito educativo.

Diseñar, planificar y conducir procesos de capacitación educativa y laboral en empresas públicas o privadas y en sistemas formales y no formales de formación.

Asesorar en la implementación de programas relacionados con las tecnologías de la información y de la comunicación en la enseñanza.

Integrar equipos para el diseño de proyectos y programas de educación a distancia y virtuales.-

MG. ING. AGR. LILIANA GALLEZ
PRESIDENTE

ASAMBLEA UNIVERSITARIA
LIC. GUILLERMO PERA VALLEJOS
SECRETARIO 1º
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

**CREA EL CENTRO DE ESTUDIOS
INTERDISCIPLINARIOS SOBRE
NUESTRAMÉRICA (CEINA) "JOSÉ
MARTÍ" DEPENDIENTE DEL DPTO.
DE HUMANIDADES**

**Resolución AU- 14/13
Expte. 3046/2012**

BAHIA BLANCA, 09 de mayo de 2013.

VISTO:

La Resolución del CSU (Res. CSU 808/12) por la que se eleva a la Asamblea la propuesta de creación del CEINA (Centro de Estudios Interdisciplinarios de NuestrAmérica "José Martí");

La Res. CDH 516/12 del Consejo Departamental de Humanidades que propone la creación de dicho Centro; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de esta Asamblea Universitaria la creación de Centros, a propuesta del CSU (art. 7° del Estatuto de la UNS);

Que la propuesta de creación del CEINA cumple con las exigencias establecidas en el artículo 7° del Estatuto y su correspondiente reglamentación (Res. CSU 443/01);

Que dicho Centro tiene un carácter interdisciplinario que permitirá reunir en su estructura a un número importante de docentes, como asimismo de becarios, tesis y alumnos avanzados del Departamento de Humanidades y de otras unidades académicas de la UNS para el desarrollo de actividades de investigación y de extensión en diferentes disciplinas relacionadas con los estudios latinoamericanos;

Que el grupo que integrará el Centro ya ha venido desarrollando numerosas y múltiples acciones relacionadas con la investigación, difusión y transmisión del conocimiento científico en temas y problemas de interés americano;

Que son objetivos del Centro:
a) promover la investigación en sus distintos niveles sobre temáticas de América Latina; b) cooperar con instituciones similares y de distinto origen en los asuntos relacionados con sus fines y con la orientación y actualización de los contenidos de la enseñanza de estudios de Nuestra América; c) desarrollar

vínculos académicos que favorezcan la difusión de las investigaciones del Centro a través de sus integrantes ya formados y, fundamentalmente, de aquellos en formación, para asegurar una continuidad real y una socialización de conocimientos equitativa; d) organizar y auspiciar cursos, jornadas, reuniones científicas y/o seminarios y actividades de investigación y extensión; e) contribuir a la realización de convenios de estudios y asesoramiento con instituciones similares del país y del exterior, con entidades públicas de orden local, provincial y nacional; f) impulsar la edición de trabajos relacionados con los estudios latinoamericanos y colecciones documentales y bibliográficas;

POR ELLO:

**La Asamblea Universitaria, en la sesión extraordinaria del 08 de mayo de 2013,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la creación del Centro de Estudios Interdisciplinarios sobre NuestrAmérica (CEINA) "José Martí", el cual funcionará en el ámbito del Departamento de Humanidades de la UNS.-

ARTÍCULO 2º: Pase al CSU para la aprobación del Reglamento (fs. 3-5 del Expte. DH 3046/12).

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese al Sr. Rector y por su intermedio al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y demás efectos. Tome razón el Departamento de Humanidades. Publíquese y archívese.-

MG. ING. AGR. LILIANA GALLEZ
PRESIDENTE

ASAMBLEA UNIVERSITARIA
 LIC. GUILLERMO PERA VALLEJOS
 SECRETARIO 1º
 ASAMBLEA UNIVERSITARIA

**DECLARA ABSTRACTO EL
 PEDIDO DE EXCEPCIÓN AL
 ARTÍCULO 69º DEL ESTATUTO DE
 LA UNS (CONDICIONES PARA SER
 ELECTO DECANO DE
 DEPARTAMENTO)**

**Resolución AU- 15/13
 Expte. 3860/2008.**

BAHIA BLANCA, 09 de mayo de 2013.

VISTO:

El pedido de excepción al Art. 69 del Estatuto de la UNS, que establece las condiciones para ser electo de las condiciones para ser electo Decano del Departamento de Ciencias de la Salud de la U.N.S., presentado por un grupo de asambleístas al Presidente de la Asamblea Universitaria con fecha 12-11-2012;

La aprobación de la procedencia del pedido de autoconvocatoria por parte de la Asamblea Universitaria, en su sesión extraordinaria del día 27-3-2013;

La resolución CEDCS 01-2013 del Colegio Electoral del Departamento de Ciencias de la Salud, mediante la cual designan al Méd. (Mg.) Pedro Silberman como Director Decano del Departamento mencionado, por el período estatutario 2013/2017, a partir del 16 de abril de 2013 (obrante el expte. N° 3860/2008); y

CONSIDERANDO:

Que ya ha sido designado el Director Decano del Departamento de Ciencias de la Salud por el período estatutario 2013/2017;

Que, por lo tanto, el pedido de excepción a las condiciones dispuestas por el art. 69 del Estatuto de la U.N.S., en lo referido a la antigüedad mínima como profesor ordinario requerida para ser Director-Decano, deviene abstracto;

Que ya no tiene sentido que la AU se expida sobre la excepción solicitada, atento a que dicho pedido ha perdido vigencia porque el fundamento de la solicitud de excepción era que el Departamento de Ciencias de la Salud no contaba con profesores que cumplieran las condiciones estatutarias para poder ser elegidos Decanos;

Que durante el tiempo transcurrido desde el pedido de excepción (12-11-2012) hasta la fecha en que el Colegio Electoral del Departamento de Ciencias de la Salud (8-4-2013) designa al Director Decano por el período 2013-2017, varios profesores de dicha unidad académica han alcanzado las condiciones para ser elegidos para el cargo de Director-Decano;

POR ELLO:

La Asamblea Universitaria, en la sesión extraordinaria del 08 de mayo de 2013,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Declarar abstracto el pedido de excepción al Artículo 69º del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese al Sr. Rector y por su intermedio al Consejo Superior

Universitario para su conocimiento y demás efectos. Tome razón el Departamento de Ciencias de la Salud. Publíquese y archívese.-

MG. ING. AGR. LILIANA GALLEZ
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA
LIC. GUILLERMO PERA VALLEJOS
SECRETARIO 1º
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

**PLANES DE ESTUDIO
ALCANCES TITULO LIC. EN
GEOFISICA**

**Resolución AU- 16/13
Expte. 2968/2007**

BAHIA BLANCA, 09 de mayo de 2013.

VISTO:

La resolución del Consejo Departamental de Física CDF 292/12 que propone modificar los alcances del título "Licenciado en Geofísica";

La resolución del Consejo Universitario CSU 811/12 que eleva el pedido de modificación a la Asamblea Universitaria, en cuyo Anexo se encuentran los nuevos alcances; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta tiene en cuenta lo observado por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, a fojas 107 del expediente 2968/2007; Que consta el dictamen de la comisión curricular de la carrera recomendando modificar las incumbencias profesionales;

Que el Consejo Superior Universitario lo aprobó en su sesión del 5 de diciembre de 2012;

POR ELLO:

La Asamblea Universitaria, en la sesión extraordinaria del 08 de mayo de 2013,

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la modificación de los alcances del título de Licenciado en Geofísica correspondientes al plan de estudios de Licenciatura en Geofísica según resolución CSU 719/07, por aquellos que figuran en el Anexo de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese. Pase a Rectorado y por su intermedio al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y demás efectos. Elévese al Ministerio de Educación a efectos de proseguir el trámite respectivo. Tome razón el Departamento de Física. Cumplido, archívese.-

MG. ING. AGR. LILIANA GALLEZ
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA
LIC. GUILLERMO PERA VALLEJOS
SECRETARIO 1º
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ANEXO

Resolución AU-16/13

**ALCANCES DEL TÍTULO
"LICENCIADO EN GEOFÍSICA"**

- Realizar estudios e investigaciones sobre las manifestaciones físicas que se producen en la forma, dimensiones y comportamiento dinámico de la tierra y su interacción con el sistema solar.

- Planificar, dirigir, ejecutar y supervisar estudios geodinámicos aplicando métodos geofísicos.
- Planificar, dirigir, ejecutar y supervisar levantamientos geofísicos de recursos naturales en las especialidades de sísmica (refracción y reflexión), gravimetría, magnetometría, resistividad, autopotencial eléctrico, corrientes magnetoteléuricas, potencial inducido en varias frecuencias y dispersión de ondas de radar en prospecciones aéreas, marinas y terrestres.
- Procesar, evaluar e interpretar con exploración geofísica los recursos minerales, suelos, estructuras geológicas y cuencas usando imágenes producidas por sensores remotos en diferentes bandas del espectro electromagnético.
- Planificar, dirigir, ejecutar y supervisar levantamientos aéreos y terrestres de minerales radioactivos en diferentes bandas de radiación.
- Planificar, dirigir y ejecutar mediante medios geofísicos la exploración de aguas subterráneas.
- Interpretación de perfiles de pozos realizados con métodos geofísicos para la exploración de acuíferos, contaminación de suelos, evaluación de mantos minerales y recursos energéticos (hidrocarburos líquidos, gaseosos y adsorbidos, carbón, etc.).
- Planificar, dirigir y supervisar estaciones de geofísicas en las especialidades de sismología, gravimetría (mareas terrestres), magnetismo terrestre y su asociación con fenómenos atmosféricos (propagación de ondas de radio, capas ionizadas de la alta atmósfera, fajas de Van Allen, auroras y capas de ozono), resistividad o conductividad para estudios del comportamiento de la corteza terrestre.
- Planificar, dirigir y ejecutar mediante métodos geofísicos la evaluación de recursos energéticos y minerales en ambientes terrestres y marinos y estimar la potencialidad de los mismos.
- Planificar, dirigir, ejecutar y supervisar la utilización de métodos geofísicos con el objeto de aportar parámetros ambientales para el estudio del comportamiento de estructuras en obras de ingeniería.
- Realizar arbitrajes y peritajes con aplicación de métodos geofísicos.
- Desempeñarse en la actividad académica tanto en la docencia como en la investigación en el área de Geofísica.-

MG. ING. AGR. LILIANA GALLEZ
PRESIDENTE

ASAMBLEA UNIVERSITARIA
LIC. GUILLERMO PERA VALLEJOS
SECRETARIO 1º
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Res.CSU-87/13 – Expte. 113/13 – 3/4/13 – Consejo Asesor Programa

Medio Ambiente y Desarrollo
Sustentable UNS.

Tecnológico y Social (PDTs)
Requisitos y Procedimiento.

CONVENIOS

Res.CSU-39/13 – Expte. 1211/12 – 28/2/13 – Integración Junta Evaluadora de Antecedentes CEMS. (miembros titulares y suplentes)

Res.CSU-32/13 – Expte. 3509/12 – 28/2/13 – Marco c/Cámara Argentina de Comercio.

Res.CSU-109/13 – Expte. X.28/05 – 3/4/13 – Conformación Comisión Paritaria Nivel Particular Personal Docente

Res.CSU-35/13 – Expte. 3598/12 – 28/2/13 – Marco c/Capodistriaca de Atenas, Grecia.

Res.CSU-123/13 – Expte. 2048/10 – 3/4/13 - Avala realización PPS alumnos Ingeniería (Programa ARFITEC)

Res.CSU-37/13 – Expte. 3508/12 – 28/2/13. Marco c/Colegio de Farmacéuticos Pcia. Bs. As.

Res.CSU-127/13 – Expte. 842/05 – 3/4/13 – Ratifica R-222/13 que repudia y condena el golpe de Estado del 24/3/76

Res.CSU-38/13 – Expte. 3805/12 -. 28/2/13 – Marco c/Colegio de Farmacéuticos Pcia. La Pampa.

Res.CSU-155/13 – 12/4/13 – Integración Consejo Asesor SGBU.

Res.CSU-122/13 – Expte. 2048 – 3/4/13 – Adhiere participación Programa ARFITEC (redes universidades argentinas y escuelas técnicas francesas para la formación de ingenieros)

CSU-183/13 – Expte. X-20/11 – 25/4/13 – Montos Dptos. Académicos (Cursos Remediales)

Res.CSU-136/13 – Expte. 467/13 – 3/4/13 – Marco c/Instituto de Cultura Italiana “Dante Alighieri”

Res.CSU-198/13 – Expte. 794/99 – 25/4/13 – Constitución Comisión ad hoc ayudas económicas prestaciones salud.

Res.CSU-137/13 – Expte. 541/13 – 3/4/13 – Marco c/Instituto Catalá Nanotecnología

Res.CSU-202/13 – Expte. 1281/12 – 25/4/13 - Posgrados Académicos Dpto. Matemática Adecuación Normativa Complementaria (Deroga CSU-284/12) T.O. c/ modif.arts. 8 b) y 9 f)

Res.CSU-138/13 – Expte. 3604/12 – 3/4/13 – Marco c/IBM Argentina SRL:

Res- CSU-203/13 – Expte. 1004/13 – 25/4/13 - Acuerdo CIN - Evaluación Personal Científico y Tecnológico - Registro de Proyectos de Desarrollo

Res.CSU-176/13 – Expte. 579/13 – 12/4/13 – Cooperación c/AFIP.

Res. CSU-182/13 – Expte.3471/12 – 25/4/13 – Convenio c/SPU (Proyecto “Relevamiento y Análisis de Proyectos de Desarrollo e Innovación Transferibles al Medio Socio Productivo”)

Res.CSU-200/13 – Expte. 929/13 – 25/4/13 – Marco c/Caja de Abogados Pcia. Bs. As.

Res.CSU-201/13 – Expte. 1006/13 – 25/4/13 – Marco c/Colegio de Abogados de Necochea.

**MINISTERIO DE EDUCACION
CREACION DEL RENAV**

Resolución ME- N° 982/2013

Publicada BORA: 22/5/13

Bs. As., 15/5/2013

VISTO el Expediente N° 5510/13, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 115/10, la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION N° 1041/12, y la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION N° 59/08, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 115° y 116° de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 (LEN) establecen que el MINISTERIO DE EDUCACION fijará las políticas y estrategias educativas conforme a los fines y objetivos establecidos para el Sistema Educativo Nacional y que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION será el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional.

Que el artículo 115° inciso “g” de la citada ley, establece como función del PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE EDUCACION, el otorgamiento de la validez nacional

de los títulos y certificados de estudios.

Que el Decreto PEN N° 115/10 estableció como responsabilidad primaria de la DIRECCION DE VALIDEZ NACIONAL DE TITULOS Y ESTUDIOS la gestión de las tramitaciones conducentes al otorgamiento de validez nacional para los títulos y certificados correspondientes a las ofertas educativas existentes en el país; el registro de los estudios de todo el país que otorgan certificados con validez nacional; y la asistencia técnica a las jurisdicciones en lo relativo a la validez nacional de títulos y certificados.

Que dentro de las acciones de la DIRECCION DE VALIDEZ NACIONAL DE TITULOS Y ESTUDIOS establecidas por el citado Decreto, se encuentra el dar respuesta a las consultas provenientes de organismos, instituciones y público en general en relación con la validez nacional de títulos y certificados; y procesar, digitalizar y sistematizar la información escolar de todos los alumnos de nivel de educación secundaria y superior del país.

Que distintas áreas y niveles del Sistema Educativo Nacional se encuentran trabajando en el diseño, desarrollo y actualización de los sistemas de informatización de la gestión educativa.

Que la Resolución Ministerial N° 1041/12 aprobó las líneas de acción del Sistema Integral de Información Educativa y el Portal InfoEdu, teniendo como objetivo integrar la información nominal de alumnos y docentes con las de las instituciones educativas, y las

variables educativas necesarias para la gestión de la política educativa a nivel nacional y jurisdiccional, a través del Sistema Integral de Información Digital (SInIDE).

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION aprobó mediante Resolución N° 59/08 el “Sistema Federal de Títulos y Certificados Analíticos con Resguardo Documental”, correspondiente a la finalización de los estudios de la Educación Secundaria y la Educación Superior.

Que dicho Sistema tiene como objetivo fortalecer la confiabilidad de la documentación educativa, unificando criterios en el procedimiento de emisión, legalización y registro de títulos de estudios en los establecimientos educativos, en las jurisdicciones y en el Ministerio de Educación de la Nación; y cuya información se encuentra digitalizada a partir del ciclo 2010 a través del software provisto por este Ministerio.

Que atendiendo a la multiplicidad de relevamientos normativos e informáticos existentes en las distintas jurisdicciones del país, resulta necesario sistematizar la información correspondiente a los títulos y certificados con validez nacional.

Que la DIRECCION DE VALIDEZ NACIONAL DE TITULOS Y ESTUDIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias, Decreto Nacional N° 355/2002 (artículo 23 quarter, punto 14) y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Crear el Registro Nacional de Títulos y Certificados con Validez Nacional (ReNaV) de Nivel Inicial, Primario, Secundario y Superior, y cuyos objetivos y líneas de acción se establecen en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Establecer que el Registro creado en el ARTICULO 1º será desarrollado y administrado por la DIRECCION DE VALIDEZ NACIONAL DE TITULOS Y ESTUDIOS.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Prof. ALBERTO E. SILEONI, Ministro de Educación.

ANEXO I

Introducción

La Ley de Educación Nacional 26.206 refleja una nueva etapa del Estado Nacional que se inició en mayo de 2003 y encuentra su correlato en la inmensa cantidad de niños, jóvenes y adultos que desean estudiar y al mismo tiempo cuentan con las posibilidades para hacerlo. Asimismo, ese nuevo Estado Nacional promotor de una educación de calidad para todas y

todos, cuenta con la atribución de unificar el Sistema Educativo Nacional; entre otras formas, a través del otorgamiento de la validez nacional de títulos y certificados. Esto constituye una herramienta de política educativa nacional reflejada en el artículo 115° inciso "g" de la Ley 26.206, el cual faculta de manera exclusiva al Ministerio de Educación de la Nación para otorgar validez nacional.

Actualmente es la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios la encargada de tramitar la validez nacional de los títulos y certificados de todo el país tal como lo indica su responsabilidad primaria establecida mediante el Decreto PEN 115/10: gestionar las tramitaciones conducentes al otorgamiento de la validez nacional para los títulos y certificados correspondientes a las ofertas educativas existentes en el país, registrar los estudios de todo el país que otorgan certificados con validez nacional y asistir técnicamente a las jurisdicciones en lo relativo a la validez nacional de títulos y certificados.

Considerando lo expuesto en párrafos precedentes y teniendo en cuenta que la validez nacional implica un instrumento de política educativa nacional que permite la unificación del Sistema Educativo Nacional y contribuye a la movilidad, tanto horizontal como vertical, de los alumnos y alumnas dentro y fuera del país; la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios encuentra beneficioso para el conjunto de la comunidad educativa y de la sociedad toda, crear el Registro Nacional de Títulos y Certificados de Estudios con Validez

Nacional (ReNaV), de Nivel Inicial, Primario, Secundario y Superior.

El mismo permitirá consultar todos los Títulos y Certificados de estudios de Nivel Inicial, Primario, Secundario y Superior del territorio nacional que cuentan con validez nacional.

Será de carácter público, gratuito y atribución exclusiva del Ministerio de Educación de la Nación.

Objetivos

General:

- Registrar los estudios de Nivel Inicial, Primario, Secundario y Superior, de todo el territorio nacional que cuentan con validez nacional.

Específicos:

- Asesorar técnicamente a las 24 jurisdicciones del país en lo relativo a la validez nacional de títulos y certificados de Nivel Inicial, Primario, Secundario y Superior.
- Atender las consultas provenientes de organismos, instituciones y público en general referentes a la validez nacional de los títulos y certificados de Nivel Inicial, Primario, Secundario y Superior.
- Agilizar la inserción escolar dentro del sistema educativo nacional y en los sistemas educativos extranjeros, de quienes cuenten con estudios aprobados dentro del territorio argentino con validez nacional.

Líneas de Acción

- Relevamiento de datos

Se relevará la normativa de validez nacional correspondiente a los títulos y certificados de Nivel Inicial, Primario, Secundario y Superior.

- **Diseño del ReNaV**

Para tal fin se procederá a la programación de un registro informático que permita contener la información relevada, susceptible de ser actualizado constantemente.

- **Sistematización de datos**

Se analizará la información relevada volcándola de manera comprensible en el registro nacional creado a tal fin.

- **Difusión**

Se publicará online, en la página web de la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación de la Nación los datos relevados hasta el momento.

Se prevé la construcción de un observatorio de validez nacional, el cual tendrá como función la elaboración de material teórico-conceptual acerca de la validez nacional y su correlato práctico; y que a su vez, permitirá la consulta constante y sistemática como también la consolidación de la validez nacional como instrumento de política educativa nacional.

**DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y
DIGESTO ADMINISTRATIVO**

Resolución CU-N°265/86.

DEPENDENCIA RECEPTORA

Avda. Colón N° 80 1er. piso
B8000 - BAHIA BLANCA
Teléfono (0291) 4595054
Teléfono fax (0291) 4595055